

Monterrey, Nuevo León, a 19 de diciembre de 2018.

Visto las solicitudes presentadas por el Mtro. Luis Herrero Corona, Representante Legal de Demotecnia 2.0 S.A. de C.V.; el Lic. Mentor Tijerina Martínez, Director General y Representante Legal de Publicum Consultores y el Mtro. Elías Aguilar García, Presidente y Director Comercial de Indicadores e Investigación Aplicada S.C., recibidas los días 7, 10 y 12 de diciembre del año en curso, respectivamente, mediante las cuales solicitan la acreditación para realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos el día de la elección extraordinaria para la renovación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, a celebrarse el día 23 de diciembre de 2018; se

ACUERDA

PRIMERO. Se tienen por recibidos los escritos de cuenta, y se acredita la personalidad de los comparecientes conforme a lo siguiente:

1. El Mtro. Luis Herrero Corona, acredita su personalidad como Representante Legal de la empresa DEMOTECNIA 2.0 S.C., mediante escritura pública número 38,138 de fecha 28 de agosto de 2018, bajo la fe del Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, titular de la Notaría Pública No. 171, con ejercicio en la Ciudad de México.
2. El Lic. Mentor Tijerina Martínez, acredita su personalidad como Representante Legal de la empresa Publicum Consultores, mediante escritura pública número 4,921 de fecha 24 de junio de 1998, bajo la del Licenciado Sergio Elías Gutiérrez Salazar, titular de la Notaría Pública No. 104, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.
3. El Mtro. Elías Aguilar García, acredita su personalidad como Representante Legal de la empresa Indicadores e Investigación Aplicada S.C. mediante escritura pública número 10,862 de fecha 25 de febrero de 2009, bajo la fe del Licenciado Carlos Trujillo López, titular de la Notaría Pública No. 28, con ejercicio en la ciudad de Puebla, Puebla.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral CEE/CG/239/2018 de fecha 07 de diciembre del 2018, así como a lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y ANEXO 3, fracción II de dicho Reglamento, se acredita a las empresas Publicum Consultores S.A. de C.V., e Indicadores e Investigación Aplicada S.C., para realizar encuestas de salida el día de la elección extraordinaria para la Renovación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, a

celebrarse el día 23 de diciembre de 2018, al haber cumplido con la normatividad citada, conforme a lo siguiente:

I. Publicum Consultores

1. Objetivos del estudio: Exit Poll, encuesta de salida en las elecciones para Alcalde del municipio de Monterrey.
2. Marco muestral: Se levantará una muestra polietápica, en una primera etapa a nivel de sección electoral, y en una segunda etapa a nivel distrito local. Partiendo de que los electores pueden ir a votar en el horario que ellos deseen, se considerará que cualquier persona tiene la misma posibilidad de ser elegido en la muestra.
3. Diseño muestral:
 - a) Definición de la población objetivo: Los electores del municipio de Monterrey.
 - b) Procedimiento de la selección de unidades: En un listado de las secciones electorales de cada distrito local, se enumera la lista nominal de cada distrito local desde uno hasta el total de electores, entonces se seleccionan al azar 6 números, luego se busca a que sección le corresponde dicho número aleatorio, entonces esa es la sección que se deberá encuestar.
 - c) Procedimiento de estimación: En función del tamaño de cada distrito local según el listado nominal, se ponderará cada observación, y los estimadores de los porcentajes de votación de cada partido estarán ponderados por dicha proporción.
 - d) Tamaño y forma de obtención de la muestra: Se pretende entrevistar una persona cada 3 minutos desde las 8:30 a.m. hasta las 2:30 p.p. en 6 casillas electorales por distrito local, en los distritos 1,2,3, 4,6 y 8, 3 y 11. Por lo que se levantarán 720 encuestas por distrito local, y 5,040 en todo el municipio.
 - e) Calidad de la estimación: A nivel del municipio de Monterrey con un nivel de confianza del 95 % se tiene un porcentaje de error promedio máximo de ± 1.7 %.
 - f) Tratamiento de la no respuesta: Una persona que sea la elegida por la hora a la cual salió de la casilla electoral después de votar y que no quiera contestar la encuesta, será sustituida por la siguiente persona que salga de votar y que si desee contestar.
4. Método de recolección de información: La información se levantará con una urna simulada y con una boleta electoral en blanco y negro, y con la leyenda de Encuesta No Valida como Voto. Se considerarán 2 encuestadores por cada punto de levantamiento, invariablemente uno estará contando las

personas que ingresen a votar y la otra realizará la encuesta. Habrá un supervisor por cada distrito local, por lo que la totalidad del personal serán $(6 \times 2) \times 7 = 91$ encuestadores y supervisores.

5. Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza: Los intervalos de confianza para cada opción electoral se calcularán posteriormente al levantamiento, y estarán en función de la proporción de votantes captada por cada opción electoral. Una opción electoral que ronde el 50 % de los votos tendrá un intervalo de confianza similar al poblacional que es de $\pm 1.7\%$ con el 95 % de nivel de confianza.
6. Denominación del Software que se pretende utilizar para el procesamiento de la información: SPSS Statistical Package for Social Sciences, de la firma IBM.
7. Financiado por Publicum Consultores, S.A. de C.V., para fines de estudio y análisis propios, con un costo de \$200,000.00.

II. Indicadores e Investigación Aplicada S.C.

1. Objetivos del estudio: Conocer el estudio de la preferencia electoral de los ciudadanos activos en el municipio de Monterrey para la elección extraordinaria de presidente municipal.
2. Marco muestral: Para la realización de esta encuesta, se utiliza como marco muestral el listado de las secciones electorales definidas por el INE, a partir de dicho listado se seleccionaron probabilísticamente 120 secciones electorales distribuidas de forma proporcional en los 7 distritos, que servirán como punto de levantamiento y recopilación de la información.
3. Diseño muestral:
 - a) Definición de la población objetivo: Hombres y mujeres mayores de 18 años, residentes en el municipio de Monterrey con credencial para votar vigente, que acudieron a las urnas a votar el 23 de diciembre de 2018.
 - b) Procedimiento de la selección de unidades: La seleccionaron 120 secciones electorales para levantar el estudio definidas por el INE, las secciones electorales fueron ordenadas de mayor a menor de acuerdo al tamaño de su lista nominal de electores y se procedió a una selección de forma aleatoria sistemática, cada sección electoral tiene como una probabilidad de selección proporcional a su tamaño.

7

- c) Procedimiento de estimación: La estimación que se presentará en los datos del reporte final, obteniéndose de las frecuencias simples de acuerdo a la probabilidad de selección y sus correspondientes factores.
 - d) Tamaño y forma de obtención de la muestra: 5,800 casos efectivos, se distribuyen en forma sistemática en donde se tomará la opinión de cada cuarta persona que sufrague, el criterio de cotejo será la tinta indeleble en cada caso.
 - e) Calidad de la estimación: Confiabilidad Estadística: 95 % Margen de error: $\pm 3.5\%$
 - f) Tratamiento de la no respuesta: Para algunos reactivos de las encuestas, incluyendo las preferencias o tendencias de cada una de las preguntas, se especificará en el reporte gráfico de resultados el porcentaje de la no respuesta (NS/NC) vinculado a cada reactivo. Este porcentaje quedará señalado en la publicación de resultados.
4. Método de recolección de información: Encuesta de salida con la técnica de entrevista vía personal de forma sistemática, con un cuestionario estructurado.
 5. Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza: Los resultados son presentados por frecuencias absolutas y porcentajes válidos.
 6. Denominación del Software que se pretende utilizar para el procesamiento de la información: Captura de datos en Excel y el procesamiento de la información en SPSS.
 7. En el apartado de Patrocinador y Financiamiento, señalan que hasta el momento no cuentan con dicha información.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 137, párrafo 2 y 139, párrafo 4 del Reglamento de Elecciones, para la llevar acabo las encuestas de salida, las entrevistas deberán realizarse al pie de la casilla y portar en todo momento una identificación visible en la que especifique la empresa para la que laboran u organización a la que están adscritos.

TERCERO. Respecto a la empresa Demotecnia 2.0 S.C., de la documentación allega se desprende que no cumple con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y ANEXO 3, fracción II de dicho Reglamento, al no haber proporcionado la información siguiente:

1. Objetivos del estudio:
2. Marco muestral:
3. Diseño muestral:
 - a) Definición de la población objetivo:

- b) Procedimiento de la selección de unidades:
- c) Procedimiento de estimación:
- d) Tamaño y forma de obtención de la muestra:
- e) Calidad de la estimación:
- f) Tratamiento de la no respuesta:
- 4. Método de recolección de información:
- 5. Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza:
- 6. Denominación del Software que se pretende utilizar para el procesamiento de la información:
- 7. Patrocinador y Financiamiento:

Cabe señalar que derivado de que no presentó la información requerida, al solicitante se le notificó el oficio No. SECEE/04659/2018 de fecha 08 de diciembre, mediante el cual se le requirió entregar la información faltante, a más tardar el 13 de diciembre del presente año, sin que hubiese presentado respuesta.

Por lo anterior se resuelve lo siguiente:

PRIMERO: Se acredita a las empresas Publicum Consultores S.A. de C.V., e Indicadores e Investigación Aplicada S.C., para realizar encuestas de salida el día de la elección extraordinaria para la Renovación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, a celebrarse el día 23 de diciembre de 2018, al haber cumplido con la normatividad citada; en consecuencia, se expiden las acreditaciones correspondientes.

SEGUNDO: Se niega la acreditación a la empresa Demotecnia 2.0 S.C. al no haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 139 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y ANEXO 3, fracción II de dicho Reglamento.

NOTIFIQUESE a través de sus representantes. Así lo acuerda y firma el licenciado Héctor García Marroquín, Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal Electoral. Lo anterior con fundamento en los artículos 51, fracción XVI de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, 139 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y ANEXO 3, fracción II de dicho Reglamento.



Héctor García Marroquín